

Àrea de Participación Ciudadana y Cultura
Departamento de Cooperación y Solidaridad
Ref. 24SICCONVO22

Conforme El técnico superior jurídico del Servicio de Soporte Administrativo Josep Costa Rosselló	Conforme El jefe del Servicio de Soporte Administrativo José Antonio Nieves Alarcón
---	---

Convocatoria de presentación de solicitudes, para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento, para proyectos de Cooperación al desarrollo y acciones de sensibilización correspondientes al año 2022.

Primero.

Bases reguladoras:

Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 14 de diciembre de 2016.
<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&12/022016021674.pdf&1>

Sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://oiac.gramenet.cat:10003/CercadorOIAC/fitxa.aspx?lngIdFitxa=18911&mode=a&lang=ca>

Segundo. Aplicación presupuestaria, Importe y cuantía máxima de las ayudas.

Importe de 204.545,45 € de la aplicación presupuestaria 5150 23109 4890100 del presupuesto para 2022 para la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación y acciones de sensibilización de la convocatoria 2022.

Las entidades podrán presentar un solo proyecto de cooperación al desarrollo por convocatoria y un solo proyecto o acción de sensibilización por convocatoria, sea en solitario o conjuntamente con otras entidades, que hacen un máximo de dos proyectos anuales, uno por cada categoría.

La cuantía máxima a solicitar para cada una de las dos tipologías no podrá superar el 20% del total del gasto de la convocatoria.

Se destinará un máximo del 30% de la aportación de la convocatoria para propuestas de acciones de sensibilización a la ciudadanía en materia de solidaridad y cooperación, educación por la paz y derechos humanos.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y acciones de solidaridad y educación para la paz, según los siguientes razonamientos:

Según el convenio actual suscrito con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, este organismo gestionará, como entidad colaboradora, la aportación municipal anual para cooperación al desarrollo que serán aprobados por el ayuntamiento de Santa Coloma a propuesta del Consejo de Solidaridad y Cooperación.

La convocatoria de proyectos seguirá los criterios establecidos en las nuevas Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2016 y

sus anexos, y en base al convenio firmado con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y en la presente convocatoria.

Su objeto es favorecer el trabajo voluntario y solidario de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo con los pueblos más desfavorecidos y para la realización de acciones de sensibilización, fomento de la cultura de paz y la educación para la paz en la línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Cuarto. Requisitos de las ayudas.

La convocatoria de proyectos seguirá los criterios establecidos en las nuevas Bases Reguladoras para la concesión de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2016 y sus anexos, y en base al convenio firmado en 2019 con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y en la presente convocatoria.

Quinto. Órganos competentes para concesión de las ayudas.

La alcaldesa de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el BOPB.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

Entre el 02/05/2022 al 22/06/2022

Octavo. Documentación que debe acompañar las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 10.6 de las Bases Reguladoras las entidades que presenten proyectos deben hacerlo según los anexos correspondientes a los formularios para la presentación de proyectos y para la presentación de los informes de justificación, y las fichas para el aplicación de los criterios de valoración de los proyectos, publicados junto con la convocatoria en la web municipal.

Para la presentación de las enmiendas o reformulaciones regirán los artículos 9 y 10 de las actuales Bases Reguladoras y se deberán notificar al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Noveno. Justificación.

La justificación de las subvenciones y el plazo para presentarla se hará según aquello previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras específicas aprobadas, según los anexos correspondientes a los formularios, publicados junto con la convocatoria en la web municipal.

Décimo. Régimen jurídico.

Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Undécimo. Criterios de valoración.

Según el artículo 18 de las actuales Bases de convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y acciones de solidaridad.

Doceavo. Medios de notificación y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema Nacional de publicidad de subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 9 de febrero de 2022

La 6ª teniente de Alcaldía de Participación y Cultura
Mª Petra Jiménez González